

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3891

Recuerdo á los Sres. Jueces municipales de los pueblos que al final se relacionan la obligación que les impone el art. 26 del Real decreto de 15 de Enero de 1903 de remitir á este Gobierno en la primera quincena de Abril, Julio, Octubre y Enero un estado de las defunciones por viruela que aparezcan registradas en el trimestre anterior, y si no habiese ocurrido ninguna bastará con que lo manifiesten así de oficio, hallándose dispuesto á exigirles la responsabilidad que el citado artículo determina si en el plazo de quinto día no cumplen este servicio.

Tarragona 12 de Noviembre de 1904.
—El Gobernador, José Maestre.

Relación que se cita

Aiguamurcia.	Corbera.
Albiol.	Cornudella.
Alcover.	Creixell.
Aleixar.	Figuerola.
Alió.	Figuera.
Almóster.	Forés.
Altafullá.	Garidells.
Amposta.	Guiamets.
Arbolí.	Irlas.
Argentera.	Lloá.
Arnes.	Llorach.
Bañeras.	Margalef.
Bellmunt.	Marsá.
Bisbal del Panadés	Masllorens.
Borjas del Campo.	Maspujols.
Botarell.	Milá.
Brañm.	Molá.
Cabra.	Montmell.
Calafell.	Montbrió Tarrag. ^a
Capafons.	Montreal.
Capfanes.	Montroig.
Caseras.	Mora de Ebro.
Castellvell.	Mora la Nueva.
Catllar.	Morell.
Ciurana.	Nulles.
Colldejou.	Pauls.
Constantí.	Perafort.

Pilas.	Santa Perpetua.
Pla de Cabra.	Sarreal.
Poboleda.	Selva.
Prades.	Senant.
Puigpelat.	Solivella.
Puigtiñós.	Tivisa.
Querol.	Ulldemolins.
Rasquera.	Valls.
Rourell.	Vandellós.
Ribarroja.	Vespella.
Riudecañas.	Vilan. ^a Escornalbou
Rocafort de Queralt	Vilallonga.
Roda de Bará.	Vilarrodoná.
Rodoñá.	Vilella alta.
Rojals.	Vimbodí.
Santa Oliva.	

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3892

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

ANUNCIO

El día 7 del actual ha cesado en el cargo de Oficial de tercera clase de esta Inspección D. Enrique de Ortega Ripoll. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del vigente reglamento de la Inspección de Hacienda.

Tarragona 11 de Noviembre de 1904.
—Eduardo Muñoz.

Núm. 3893

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ayguamurcia en méritos de la instancia de D. José Ferré Cunillera, renunciando el cargo de Concejal que ejerce y fundándose para ello en cierta enfermedad que le aqueja, determinada en la certificación facultativa que acompaña:

Considerando que en todo tiempo son admisibles las excusas justificadas de falta de salud y ser mayores de sesenta años para renunciar á los cargos concejiles:

Visto el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Esta Comisión, en sesión del día 4 del actual, acordó admitir al citado D. José Ferré Cunillera la renuncia del cargo concejil que ejerce en dicho Ayuntamiento.

Tarragona 7 de Noviembre de 1904.
—El Vicepresidente, Daniel Freixa.—
Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2894

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Diputación, en sesión del día 4 de los corrientes, acordó señalar el día 15 de Diciembre próximo, á las once, para la celebración de una segunda subasta destinada á la adquisición de acopios de materiales para la conservación de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, cuyas carreteras, respectivos presupuestos y kilómetros correspondientes se detallan á continuación:

Número de orden	DESIGNACION DE LAS CARRETERAS	Longitud Kilómetros	IMPORTE del presupuesto Pesetas
1	De Tarragona al Pont de Armentera.....	1—25	6.982'29
6	De Reus á Vilallonga con ramal á Morell. Trozo de Reus á San Ramón.....	1— 5	2.677'50
10	De Porrera á la general de Alcolea del Pinar	1— 7	2.305'80
13	De Vendrell á San Jaime dels Domenys con ramal á Santa Oliva.....	1— 9	3.192'21
18	De Aiguamurcia á San Jaime dels Domenys. Trozo 2.º.....	1—13	2.129'40
19	De Vilarrodoná á Solivella. Trayecto de Pla de Cabra á Sarreal.....	1—11	3.033'50
23	De Santa Bárbara á la Cenja por La Galera..	1—23	3.929'15
24	De Santa Bárbara á la Cenja á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Uldecona y Alcanar. Trozo de Uldecona al empalme..	9—19	2.097'27

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. señor Gobernador civil de la provincia, ó del Sr. Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato, siendo el presupuesto del mismo el que se detalla anteriormente.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, el contratista deberá tener en cuenta las condiciones siguientes:

1.ª Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.ª Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local

de Reformas sociales que funcionará como árbitra, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial, ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del li-

citador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto una licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 10 de Noviembre de 1904. —El Presidente, Estanislao Tell. —Por A. de la D. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Tarragona con fecha 10 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de materias para la conservación de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se compromete, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta la expresada obra.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á ejecutar las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo del depósito provisional y la cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese duda sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3895
EDICTO

Impuesto de guardería rural.—Año de 1903.

Don Manuel Menach Marsá, Agente recaudador auxiliar de los arbitrios municipales en este pueblo,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Fortuny Marco, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluído en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el

presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pratdip 7 de Noviembre de 1904. —Manuel Menach.

Núm. 3896

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS
Contribución urbana.—Año de 1902.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes á dicho año, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 29 de Octubre último he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre, á las diez de la mañana, en las Oficinas de esta Agencia, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* y por los medios de costumbre en esta localidad.

Núm. 188.—Débito 0'24 pesetas.—Viuda de Francisco Arasa Solá, de Tortosa.—Una octava parte, casa número 6, calle de Santa Clara, Barrio 5.º de esta ciudad, 75 pesetas.

Núm. 196.—Débito 2'79 pesetas.—José Arasa Baubí, de id.—Una casa en la finca de Campredó, Sección 15, núm. 35, 225 pesetas.

Núm. 1.111.—Débito 0'92 pesetas.—Joaquín Curto Panisello, de id.—Una casa núm. 14, calle de la Esperanza, Arrabal de Jesús, 62'50 pesetas.

Núm. 1.463.—Débito 0'92 pesetas.—Cayetano Fabregat Caballé, de id.—La mitad de los bajos de la casa número 14, calle de la Esperanza, Arrabal de Jesús, 62'50 pesetas.

Núm. 194.—Débito 2'49 pesetas.—María Guinart Figueras, de id.—Una casa en el Arrabal del Conill, partida de Bitem, 195 pesetas.

Núm. 2.270.—Débito 1'55 pesetas.—Ramón Mauri Brescolí, de id.—Una casa núm. 220, Arrabal de la Calle, partida de Bitem, 112'50 pesetas.

Núm. 3.480.—Débito 2'71 pesetas.—José Boquet Villar, hoy José Subirats Ortega, de id.—Un corral en la finca de Jesús y María, Sección 9.ª, núm. 13, 212'50 pesetas.

Núm. 3.624.—Débito 1'52 pesetas.—Viuda de Antonio Mascarell Arrufat, de Barcelona.—El tercer piso de la casa núm. 18, calle de Cabanes, Barrio 5.º de esta ciudad, 112'50 pesetas.

Núm. 3.628.—Débito 7'26 pesetas.—Matías Masía Pla, de Amposta.—Una casa núm. 17, calle Nueva de Santa Clara, Barrio 5.º de esta ciudad, 600 pesetas.

Núm. 3.635.—Débito 2'71 pesetas.—Ramón Miralles Hierro, de Roquetas.—Una casa sin número en el primer Callejón de Vilanova, Barrio 9.º de esta ciudad, 225 pesetas.

Núm. 3.649.—Débito 8'18 pesetas.—Joaquín Monserrat Caballé, de Amposta.—Una casa núm. 399 en la finca de la Enveja, Sección 5.ª, núm. 7, 450 pesetas.

Núm. 3.727.—Débito 0'60 pesetas.—Francisca Sorribes Font, de Ampolla.—Parte de una casa de campo situada en la finca de Jesús y María, Sección 21, núm. 43, 50 pesetas.

Núm. 3.729.—Débito 2'71 pesetas.—Juan Bautista Talará Caseres, de Roquetas.—Una casa sin número en la partida de Regués y otra casa en el Arrabal del mismo nombre, señalada con el núm. 140, 225 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 8 de Noviembre de 1904. —José Pueyo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante los meses de Julio y Agosto de 1904.

Día 2 de Julio.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se fijan las cuentas municipales del ejercicio de 1903 tal como resultan en la formada por el Depositario.—2.º Se aprueba el presupuesto adicional al de 1904.—3.º Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Junio último. Finalmente, el Concejal D. Tomás Meix pide que se exhiba por el Sr. Alcalde el registro de las multas impuestas durante los meses de Mayo y Junio últimos en cumplimiento á lo que tiene acordado esta Corporación. Le contesta la Presidencia diciéndole que en acuerdo de 23 de Mayo próximo pasado y á consecuencia de haberse hecho igual petición se le manifestó que la imposición de multas era de su exclusiva competencia y que daría cuenta cuando le pareciera conveniente.

Día 9.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se acuerda pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de Don Ramón Clavería que pide permiso para edificar las fachadas de su casa sita en esta ciudad, calle de Madoz, núm. 1.—2.º Se acuerda formar el triplicado de las cédulas que no se han podido expedir.—3.º Que se certifique y remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia relación de las comisiones desempeñadas por los individuos de este Ayuntamiento.—4.º Se nombra al Concejal D. Andrés Pallarés para que como Comisionado pase á Tarragona á ingresar en Caja los mozos del actual reemplazo.—5.º Se autoriza al Sr. Alcalde para que ofrezca los sermones de las fiestas de esta ciudad á los Reverendos Sres. Curas que le parezca más convenientes.—6.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante 2 504'50 pesetas.—7.º Se aprueban varias cuentas de trabajos verificados para el Municipio.

Día 14.—Extraordinaria.—Se acuerda autorizar á D. Ramón Clavería para que pueda edificar su casa de la calle de Madoz.

Día 16.—Ordinaria.—Se aprobaron las actas de los días 9 y 14 del actual, y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 23.—No pudo celebrarse la se-

sión ordinaria de este día por falta de Sres. Concejales.

Día 30.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se acuerda pagar á D. Leopoldo Ferré la expropiación del terreno que le ha ocupado la carretera de Villalba.—2.º Que se señale por la Comisión de Policía urbana la alineación que debe seguir Antonio Bauló en la edificación de una casa en un patio de la calle de Méndez Núñez.

Día 6 de Agosto.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se aprueba la alineación practicada por la Comisión de Policía urbana en el patio de Antonio Bauló, sito en la calle de Méndez Núñez, manifestando el Concejal D. Tomás Meix que para evitar en lo sucesivo que dicha Comisión y el Ayuntamiento hayan de intervenir en esta clase de operaciones, propone que se disponga la formación de un plano de población.—2.º Se autoriza á D. Manuel Paladella para que haga en el camino del «Coll de la Font» la excavación necesaria para hacer entrar las aguas pluviales en una finca de D. Bautista Folqué, siempre que dicha operación no cause perjuicios en el camino ni impida la libre circulación de las aguas en lluvias torrenciales. Finalmente, el Concejal D. Tomás Meix dice que debiera pagarse á la Conferencia de San Vicente de Paul una acción que tiene del empréstito municipal. Le contesta el Sr. Alcalde que dicha acción estaba sujeta al sorteo que cada año se practica.

Día 13.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de Sres. Concejales.

Día 20.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º El Ayuntamiento se ha enterado del reglamento redactado por la Junta de Sanidad, encontrándolo conforme.—2.º El Ayuntamiento queda enterado de la Real orden de 8 del actual en que se manda que el dinero recaudado en colecta pública para atender á los gastos de la guerra se ingrese á la Caja del Colegio de huérfanos de Madrid.—3.º Se acuerda limpiar la «Balsa de Engaise.» Finalmente, el Concejal D. Tomás Meix presenta un voto de censura contra el Sr. Alcalde, que fué desestimado por el Ayuntamiento, no queriendo firmar el acta los Concejales Meix (D. Tomás), Alcoverro (D. José) y D. Miguel Laporta.

El precedente extracto fué aprobado en sesión ordinaria de 10 de Septiembre próximo pasado.

Gandesa 1.º de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Tomás Alcoverro.—P. A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de ROQUETAS en el mes de Septiembre de 1904.

Día 4.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*, y se acordó se estudie por el Ayuntamiento la clasificación de las plazas de Médicos titulares publicada por la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares y se propongan las reclamaciones y rectificaciones convenientes para hacerlas ante dicha Junta, dentro del plazo de un año que se concede.—2.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Caminos la instancia de D. José Valls Anguera, de esta vecindad, solicitando autorización para edificar una casa de campo en el huerto que posee en este término municipal y partida de «Castell Nou», lindante con el camino vecinal denominado «Racó de Aumedo».—3.º Dióse cuenta de la recaudación obtenida durante el

mes de Agosto último por consumos y derechos de matadero por administración municipal, ascendiendo á 1.425.07 pesetas y 136.15 pesetas respectivamente.—4.º Se acordó, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras, conceder autorización á Don Jacinto Alegria Tafalla para edificar un solar que posee en esta ciudad, Arrabal de D. Alonso, en la Plaza del Pozo.—5.º Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, conceder autorización á Don Joaquín Altadill Aleixendri para edificar un solar que posee en esta ciudad, Arrabal de D. Alonso, en la Plaza del Pozo.—6.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año de las cuentas de Doña Inés Lázaro, importante 68 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento en el mes de Agosto último, y de D. Vicente Peraltá, que asciende á 69.75 pesetas, por el petróleo para el alumbrado público.—7.º A propuesta de la Presidencia se acordó la publicación de un Bando excitando á los contribuyentes morosos para que salden sus descubiertos de los repartos municipales dentro del término de ocho días, pues de lo contrario se procederá por la vía de apremio para hacerlos efectivos; y—8.º A propuesta de la Presidencia y para cumplir estrictamente el reglamento sobre el Descanso Dominical; se acordó por unanimidad cambiar el día y hora en que hoy se celebran las sesiones ordinarias, presentándose dos proposiciones, la una del Sr. Concejal D. José Gisbert Barberá, señalando á las nueve horas del lunes de cada semana, y la otra del Sr. Concejal D. José Barberá Palau, señalando á las diez y nueve horas del sábado de cada semana. Puestas á discusión dichas proposiciones, se pasó á votación nominal y votaron cuatro señores Concejales, incluso el Sr. Presidente en pró de la primera, y también cuatro Sres. Concejales en pró de la segunda, resultando por consiguiente empate. Declarada por unanimidad, urgente la resolución de dicho asunto se repitió la votación para dirimir el empate habido, y se decidió éste, acordando señalar á las nueve horas del lunes de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, debiendo de hacerse público este acuerdo con arreglo al art. 97 de la vigente ley Municipal, puesto que votaron en pró los Sres. Concejales D. José Gisbert Barberá, D. Juan Fábregues Gaseni, Don Tamás Campomano Expósito y el señor Presidente en contra, ó sea en favor de la proposición de D. José Barberá Palau, los Sres. D. Joaquín Chavarria Bonfill, D. José Chavarria Torren, Don Tomás Roselló Pallarés y D. José Barberá Palau.

Día 12.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. Juan Cárceles Valls de esta vecindad, solicitando permiso para edificar un solar que posee en esta ciudad, Arrabal de D. Alonso, calle Mayor.—3.º Se acordó de conformidad con lo informado por la Comisión de Caminos conceder autorización á D.ª Magdalena Barberá Palau, de esta vecindad, para edificar una casa de campo en el huerto de su propiedad, situado en la partida denominada «Valls y Ribarroija».—4.º Se acordó de conformidad con lo informado por la Comisión de Caminos, conceder autorización á D. José Valls Anguera, de esta vecindad, para edificar una casa de campo en el huerto de su propiedad, situado en la partida

de «Castell Nou».—5.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en el mes de Agosto último; y—6.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año la cuenta de D. Juan Montesó, importante 82 pesetas, por los trabajos de cerrajería hechos en el local del tercer piso de la Casa Consistorial, habilitado para la Escuela del Auxiliar de niños.

Día 19.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 20.—Extraordinaria.—La Junta municipal, después de aprobar el acta de la sesión anterior, acordó lo siguiente: 1.º Adoptar los medios para cubrir el cupo de Consumos en el próximo año de 1905, acordando, por mayoría, la administración municipal ó la recaudación directa de algunas especies, y acerca de las restantes, por unanimidad, intentar los medios señalados por el vigente reglamento, haciendo constar su voto en contra del medio de la administración municipal el Sr. Concejal D. José Chavarria Torren, fundándolo en que dicho medio ofrece al finalizar el año un déficit abrumador y debería desecharse por infructuoso, adoptándose en su lugar el reparto vecinal como más preferible y más adecuado por las condiciones de la localidad y su término municipal esencialmente agrícola, protestando en su consecuencia de dicho acuerdo y declinando las responsabilidades que pudieran resultar; y—2.º Se acordó nombrar en comisión á D. Francisco Blanch Durán, D. Vicente Fonollosa Amará y D. Enrique Vallés Estupiña, para que examinen las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1903 y formulen el oportuno dictamen.

Día 24.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras, la instancia de D. Simón Fábregues Barberá, de esta vecindad, solicitando autorización para rectificar la casa que posee en esta ciudad, calle de Barberá núm. 3.—3.º A petición del Sr. Concejal D. José Gisbert Barberá, se acordó que sobre la mesa hasta la sesión próxima el informe emitido por la Comisión de Obras en la instancia de D. Emilio Escudé Gisbert, de esta vecindad, en la que solicita permiso para levantar una pared de cerca en el linde del huerto que posee en el camino del Portugués en el regadio del Faboué.—4.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año, de la cuenta de D. José Baset, importante 60 pesetas por dos cajas de petróleo para el alumbrado público; y—5.º A propuesta de la Presidencia se acordó designar al Secretario del Ayuntamiento para la devolución de las cédulas personales del actual año no expendidas ni recaudadas durante el período de la cobranza voluntaria, á la Administración de Hacienda de esta provincia.

Día 26.—No pudo celebrar sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 28.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, conceder autorización á D. Juan Cárceles Valls, de esta vecindad, para edificar un solar que posee en esta ciudad Arrabal de D. Alonso, calle Mayor.—

3.º Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, conceder autorización á D. Simón Fábregues Barberá, de esta vecindad, para reedificar la casa que posee en esta ciudad, calle de Barberá, núm. 3.—4.º A petición del Sr. Concejal D. José Gibert Barberá, se acordó quede sobre la mesa hasta la sesión próxima el informe emitido por la Comisión de Obras á la instancia de D. Emilio Escudé Gisbert, de esta vecindad, en la que solicita permiso para levantar una pared de cerca en el linde del huerto que posee en el regadio del Faboué con el camino del Portugués.—5.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año, de la cuenta de D.ª Josefa Verge, importante 9 pesetas por dos docenas de expuertas para los peones camineros municipales.—6.º Se acordó el pago de 2.50 pesetas, á D. José Estrada Aixendri, como premio por haber dado muerte á una zorra considerada como animal dañino; y—7.º Se acordó la distribución de fondos para el próximo mes de Octubre, importante 4.754.78 pesetas en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal.

Día 29.—Extraordinaria.—La Junta municipal, después de aprobar el acta de la sesión anterior, acordó aprobar por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto en las cuentas municipales del ejercicio de 1903.

Aprobado el presente extracto en sesión de hoy, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 12 de Octubre de 1904.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Manuel Barberá.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de BLANCAFORT durante el tercer trimestre de este año, formado y publicado en este periódico oficial en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 3 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del despacho ordinario. Lectura de los *Boletines oficiales* pertenecientes á la anterior semana y se tomaron los siguientes acuerdos: Formado por Secretaría el extracto de lo acordado en el trimestre anterior, se aprobó y se acordó su publicación en el periódico oficial de la provincia. Se nombró á los señores Concejales D. Pablo Llorba Vallés y D. Ramón Aluja Baldrich para que señalen al vecino D. José Ferrant Poblet la línea en que ha de basar la pared en la calle de Roselló en el corral sin número que posee, acuerdo tomado en virtud de solicitud del referido Ferrant.

Día 10.—Los mismos preliminares. Terminando el día 15 del corriente la recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente ejercicio y al objeto de evitar perjuicios á los que todavía no se han proveído de tal documento, autorizar á la Presidencia para que les excite por medio de pregon y edictos al objeto indicado.

Día 24.—Los mismos preliminares. Formadas por los Sres. cuentadantes y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas del presupuesto pertenecientes al año 1903, se acordó aprobarlas y ponerlas de manifiesto en esta Secretaría durante quince días al objeto de que todos cuantos vecinos quieran examinarlas lo hagan, admitiéndose durante dicho plazo cuantas reclamaciones contra ellas puedan presentarse para después pasarlas á la censura, discusión y en su caso aprobación de la Junta municipal. Igual acuerdo recayó referente al proyecto

de presupuesto adicional refundido en el ordinario de este año.

Día 31.—Los mismos preliminares. A las circulares del Sr. Gobernador civil números 2.526 y 2.527 de fecha 26 y 27 respectivamente concernientes á balances mensuales, cuentas trimestrales y definitivas pendientes de presentación al Contador de fondos provinciales, formación del presupuesto adicional refundido en el del presente ejercicio y cuentas municipales del año 1903 y anteriores, se acordó acusar el recibo y enterado de las mismas, como así se ordena en ellas, y resultando que dichos servicios se encuentran ya cumplimentados, unos en sesión del día 24 de este mes y los otros en la del 29 de Julio último, aunque si bien se encuentran pendientes de aprobación y censura de la Junta municipal, se acordó también que tan pronto como terminen los plazos de exposición al público y demás tramitaciones que á tales servicios son inherentes, la Presidencia convoque á dicha Junta para que en ellos informe lo que crea procedente.

Día 14 de Agosto.—Los mismos preliminares. En vista del resultado poco satisfactorio que ha dado la recaudación voluntaria de los créditos que los contribuyentes adendan al Municipio hasta el año 1903, cuya recaudación ha estado abierta durante los días 10, 11 y 12 de este mes, y conocida la crítica situación porque atraviesa el vecindario debida á la devastación de los viñedos, único elemento de riqueza, por la plaga filoxérica, se acordó, á propuesta de la Presidencia, conceder el plazo de un mes para que los deudores satisfagan sus cuotas sin recargo alguno, y pasado que sea dicho plazo ordenar á la Agencia ejecutiva tramite el correspondiente de apremios contra los que no cumplan tal obligación, llegando hasta el embargo y á la traba de bienes y muebles si así fuese necesario.

Día 21.—Junta municipal.—No habiéndose presentado reclamación alguna al proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario del presente año durante los quince días en que ha estado expuesto al público, se acordó prestarle su aprobación y remitir toda su documentación y testimonio de esta acta al Ilre. Sr. Gobernador civil á los efectos de examen y aprobación.

Día 22.—Idem.—Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento en 5 y 24 de Julio las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1896 á 97, 1898 á 99, las del período semestral de 1899 y las de los años naturales de 1900 á 1903 ambos inclusive en sus dos ejercicios ordinario y ampliación, las que han permanecido expuestas al público por el término de quince días, sin que contra ellas y durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, se acordó aprobarlas en todas sus partes, ya que por la Comisión nombrada al efecto han sido informadas en sentido favorable, y que la documentación referente al Cargo y Data de dichas cuentas, con el expediente de censura de cada año y testimonio de esta acta, se remita á la primera Autoridad civil de esta provincia á los efectos de aprobación.

Día 1.º de Septiembre.—Dictaminado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1905 formado por la Comisión de Gobernación y Hacienda, se pasó á examen, y encontrándolo adecuado á las necesidades de la población, se acordó prestarle su aprobación; que se exponga al público por el término de quince días, según está prevenido, para que los vecinos

puedan examinarlo y presentar durante dicho plazo contra él las reclamaciones que crean conducentes para después ponerlo con las que se presenten á la resolución de la Junta municipal, haciéndose saber así al vecindario por medio de edictos expuestos al público en los parajes de costumbre y la inserción de uno de ellos en el *Boletín oficial* de la provincia.

Día 10.—Junta municipal.—En vista de la imposibilidad de adoptar el Municipio la administración municipal ó recaudación directa del cupo de consumos para el próximo año de 1905, se acordó que en primer lugar se ensaye el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si éstos no dieren resultado el del arriendo á venta libre de todas las especies, de uno á cinco años, y para el caso de ofrecer ésta resultado negativo se ensaye por último con preferencia al reparto el medio de arriendo á la exclusiva por un período de uno á tres años de los grupos de líquidos y carnes, á cuyo efecto se hará el llamamiento de gremios y en su caso el anuncio de las subastas correspondientes, según está mandado; debiendo añadirse á dichos cupos los recargos municipales autorizados en la misma forma y tarifa que sirvió de base para el repartimiento de este año, nombrando Comisionados á los Concejales D. Pablo Llurba Vallés y D. José Prats Llobera para que con el Sr. Alcalde y según está prevenido en el reglamento presidan los encabezamientos parciales ó gremiales y las subastas á que hubiere lugar, redactando en este último caso y con la antelación debida los pliegos de condiciones oportunos, facultando además al Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata; que se ponga en conocimiento de la Administración de Hacienda de la provincia la adopción de medios acordada, según dispone el propio reglamento.

Día 18.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada, dándose después cuenta del despacho ordinario y lectura de los *Boletines oficiales* pertenecientes á la anterior semana. A la renuncia presentada por D. Roque Llort Llurba de la dimisión del cargo de pregonero que ejerce en este pueblo, se acordó admitírsela, y nombrar para que le reemplace con el carácter de interino al Alguacil D. Pascual Iglesias Sala, quien desempeñará las dos plazas hasta que se provean en propiedad, señalando á éste como sueldo de los dos cargos la cantidad anual de 135 pesetas, y al otro que continuará desempeñando el de sepulturero y encargado de la limpieza del lavadero y abrevadero la también anual de 40 pesetas.

Día 25.—Terminado el plazo de quince días en que ha estado expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1905 sin que contra él se haya presentado reclamación alguna, se acordó en Junta municipal prestarle su aprobación; remitir todos sus documentos con testimonio de esta acta al Gobierno civil de esta provincia para los efectos de examen y aprobación, y como quiera que después de agotados todos los recursos ordinarios establecidos por los artículos 136, 137 y 138 de la vigente ley Municipal, compatibles con la posibilidad de su adopción en esta localidad; de los recursos legales del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro á los contribuyentes por subsidio industrial y de comercio; 100 por 100 sobre el cupo de consumos; 50 por 100 sobre cédulas personales, aun queda un déficit de 1.509'11 pesetas, se acordó imponerlas como arbitrios ex-

traordinarios sobre las especies de consumos que abarca la tarifa segunda del impuesto, previa autorización de la Superioridad, según está prevenido y con arreglo á la tarifa misma que rigió para tal efecto en el presente año, formando por lo tanto el oportuno expediente para conseguir en su día la autorización necesaria.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión pública ordinaria del día 2 del que cursa, de que certifico.

Blancafort 12 de Octubre de 1904.—El Secretario, Juan Izquierdo.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sanahuja.

Núm. 3897

Don Baldomero Montseny Andreu, Alcalde constitucional de Solivella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 10.736'29 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.164'70 pesetas; el de sal 949'20 pesetas, y el de carnes 1.065 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Solivella 2 de Noviembre de 1904.—Baldomero Montseny.

Núm. 3898

Don Ramón Salvat Barenys, Alcalde constitucional de Maspujols,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal

de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.118'20 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.592'54 pesetas; el de sal 311'50 pesetas, y el de carnes 500 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Maspujols 8 de Noviembre de 1904.—Ramón Salvat.

Núm. 3899

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1905, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles para su examen.

Vallmoll 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Buenaventura Cistaré.

Núm. 3900

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Rectificado de nuevo el presupuesto ordinario para el año de 1905, se hallará de manifiesto en la Casa Capitular y Secretaría de la misma por espacio de ocho días, á fin de que puedan hacerse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vallclara 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Capdevila.

Núm. 3901

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almofter

Los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana y matrícula de subsidio para el año 1905, se hallan terminados y estarán de ma-

nifiesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia para los efectos de atender reclamaciones legales.

Almofter 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Borrás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3902

Don Rafael de Salvador y de Wenez, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Angel Adam Romeu, de veinte y un años de edad, albañil, soltero, de estatura baja, que viste pantalón y chaqueta oscura, botas rubias y gorra color ceniciento con visera negra, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Santo Tomás, número nueve, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, á rendir indagatoria en la causa que se le instruye por hurto de varios efectos; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del referido Angel Adam Romeu, y caso de ser habido ponerlo con las seguridades convenientes á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Tortosa á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchíz.

Núm. 3903

Don Cándido Andrés Sorolla, Abogado, Juez municipal suplente de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Daniel Segarra Prades y otros por lesiones y dimanante de causa criminal en el acta del juicio celebrado en veinte y dos de Septiembre del presente año, se dictó sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Por el Sr. Juez, visto y oído este juicio; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Daniel Segarra Prades á la pena de dos días de arresto que extinguirá en el lugar destinado al efecto de las cárceles del partido y al pago de la mitad de las costas, y absuelvo á Francisco Arasa Querol, declarando de oficio las costas pertenecientes al mismo.—Así por esta mi sentencia que en el acto fué publicada y notificada á las partes presentes y se pondrá en conocimiento de la Superioridad, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—De todo lo cual se levanta esta acta, que firman el Sr. Juez, Sr. Fiscal y comparecientes que saben; certifico.—Rafael de Salvador.—Francisco Rosés.—Domingo Baubi.—Ramón Nivera.—José Olesa.—Ante mí, Luis Tallada, Secretario.»

Y para que tenga efecto la notificación de la anterior sentencia á Daniel Segarra Prades, expido el presente en Tortosa á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuatro.—Cándido Andrés.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.